

**CG/2024/MAR/184 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL CONSEJO, DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2023.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia político electoral, legislación que tuvo su última modificación el 24 de enero de 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, **la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (CPSLP)**, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
- IV. El 30 de octubre del 2015, por acuerdo de número INE/CG909/2015, el Instituto Nacional Electoral aprobó el **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, el cual fue

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero del 2016. El cual fue reformado el 21 de junio de 2023.

- V.** El 12 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo de número INE/CG431/2017, aprobó la designación, entre otros, de la consejera y consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí; designando como tales a la Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, al Mtro. Edmundo Fuentes Castro, y al Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, por un periodo de siete años.
  
- VI.** El 21 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG194/2020, designó como Consejera Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, S.L.P., a la Lic. Graciela Díaz Vázquez por un periodo de siete años.
  
- VII.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo número INE/CG293/2020, designó como Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, S.L.P., a: Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, Mtro. Juan Manuel Ramírez García y Dr. Adán Nieto Flores; los dos primeros por un periodo de siete años, e iniciando su encargo el primero de octubre del año en curso; por lo que respecta al tercero de ellos, fue designado por cuatro años, para concluir el encargo el 30 de septiembre de 2024.
  
- VIII.** El 26 de octubre del año 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a la Dra. Paloma Blanco López, como Consejera

Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el periodo de siete años a partir del 27 de octubre del año 2021.

- IX.** El 31 de agosto de 2022, en Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo INE/JGE175/2022, mediante el cual se aprueban las modificaciones a los **Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.**
- X.** El 31 de agosto de 2022, en Sesión Extraordinaria, de la Junta General Ejecutiva, mediante acuerdo INE/JGE/178/2022, aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales para el periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023.
- XI.** El 28 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria, de la Junta General Ejecutiva, mediante acuerdo INE/JGE/187/2022, aprobó una meta adicional para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales para el periodo septiembre 2022 a agosto 2023, en cumplimiento al artículo 456 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto).
- XII.** El 28 de septiembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE)**, abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presentó su última modificación el 12 de octubre de 2023.

- XIII.** El 10 de noviembre de 2022, mediante oficio circular No. INE/DESPEN/053/2022, la Directora ejecutiva del servicio profesional electoral nacional, Licenciada Ma del Refugio García López realizó diversas precisiones con relación a los indicadores de eficacia y eficiencia de la meta colectiva DECEYEC-2 para su cumplimiento.
- XIV.** El 12 de octubre de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante acuerdo CG/2023/OCT/103 aprobó la integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, misma que quedó conformada por los Consejeros Electorales Lic. Graciela Díaz Vázquez, Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez y Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar; la cual tiene a su cargo las atribuciones conferidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, las Leyes de la materia, y las establecidas en el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- XV.** El 25 de marzo de 2024, en Sesión Ordinaria, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tuvo conocimiento del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, y

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales. Por su parte, el Apartado D de la Base citada, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

**SEGUNDO.** El artículo 30, párrafo 3 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, dispone que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General; que el Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico; así también, que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría; y que el Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

**TERCERO.** El **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa** del Instituto Nacional Electoral, precisa en su Libro quinto, Título cuarto, Capítulo I, de la evaluación del desempeño de los OPLE.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 456 del **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa** emitido por el Instituto Nacional Electoral, el Instituto definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio de los OPLE. El órgano de enlace, previa aprobación de la comisión de seguimiento podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE.

**QUINTO.** El artículo 457 del **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa**, establece que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

**SEXTO.** Que el artículo 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y 35 de la **Ley Electoral vigente en el Estado** establecen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente Ley. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad.

**SÉPTIMO.** De conformidad con el artículo 469 de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, para el desempeño de sus actividades, el Consejo contará con un cuerpo de funcionarias y funcionarios en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto que al efecto apruebe el Instituto Nacional Electoral, asimismo el Consejo contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, que se registrará por el Estatuto a que se hace referencia en el presente artículo, así como por el Reglamento que al efecto emita el Consejo General del Consejo.

**OCTAVO.** El artículo 49, fracción II, inciso u) de la **Ley Electoral vigente en el Estado** determina que corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, promover la profesionalización del personal del Consejo, de acuerdo con lo que disponga el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

**NOVENO.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 inciso q); 10 inciso d), 11 inciso d); 76 y 77 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el pasado 29 de febrero de 2024 mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales notificó a la presidencia de este Organismo de la emisión del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, del periodo de septiembre 2022 a agosto 2023, adscritos a este Organismo Público Local Electoral, a efecto de continuar con el procedimiento correspondiente.

**DÉCIMO.** En Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2024, la Comisión Permanente de seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de este

Organismo Electoral, tomó conocimiento del Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del periodo de septiembre 2022 a agosto 2023, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización del Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10, inciso d) y 11, inciso d) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; acto seguido, se instruyó al Secretario Técnico de la Comisión, para que turnara el proyecto de acuerdo respectivo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo para su presentación, discusión y en su caso, aprobación, en la siguiente sesión que celebre el Consejo General.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en términos de lo antes señalado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, inciso d) y 11, inciso d) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 35, 49, fracción II, inciso u), y 469 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, emite el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**



## **ELECTORALES DEL CONSEJO, DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2022 A AGOSTO 2023.**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10, inciso d) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio adscritos al mismo, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **APRUEBA** el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del periodo septiembre 2022 a agosto 2023, el cual forma parte integral del presente acuerdo como **Anexo Único**.

**TERCERO.** El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que deseen solicitar la revisión anual, deberán tramitarla ante el órgano de enlace, debiendo atender lo dispuesto por los artículos 459, párrafo segundo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 85, 86, 88, 89 y 90 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que notifique el presente acuerdo a las y los

integrantes del Consejo General que no hayan estado presentes en el momento de su aprobación.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano de Enlace de este Consejo a que notifique el presente acuerdo a las y los ciudadanos, Minerva Casas Soubervielle, Juana María Saucedo Martínez, Marcela Guadalupe Gallegos Martínez, Víctor Iván Calderón Arellano y Saúl Cázares García, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; del mismo modo, que se notifique a la C. Azucena Betzabe Garza González, quien se desempeñó como encargada de despacho de la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 inciso p), 65 y 80 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos legales correspondientes.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral notificar el presente acuerdo al Lic. Roberto Carlos Félix López, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, debiendo así también remitir copia de conocimiento del mismo a la Licda. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; a la Mtra. Rita Bell López Vences, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional; Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales; a la Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda, Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, y al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación

Cívica y Participación Ciudadana, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales correspondientes.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral para que, por su conducto se le dé máxima publicidad al presente en los estrados de este Consejo para los efectos legales conducentes y se publique en la página oficial del organismo [www.ceepacslp.org.mx](http://www.ceepacslp.org.mx)

**NOVENO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veinticuatro.

**DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO**  
**MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**